

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 24.

Miércoles 28 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

De orden del Sr. Regente de esta Audiencia y en cumplimiento de la orden de 20 del actual, se anuncia la vacante de la Notaría de Campanario, partido judicial de Villanueva de la Serena, á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta Audiencia en el plazo de cuarenta días naturales é improrrogables, contados desde su anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 24 de Julio de 1869.—El Secretario de Gobierno, Manuel Sanchez Calderon.

INTENDENCIA DE EJERCITO DE ANDALUCIA.

Debiendo contratarse por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejército y Guardia civil, estante y transeúntes en las localidades de Córdoba, Huelva, Cáceres, Baena y Moratalla, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que habrá de tener lugar en los estrados de esta Intendencia, y simultáneamente en las casas de Ayuntamiento de los referidos puntos por los cuatro primeros, y en Palma por el último, ante la Comisaría de la provincia ó canton respectivo, en los días 14 de Agosto próximo á las 12 de su mañana en los tres puntos señalados primeramente, el 16 para el cuarto y el 17 para el último.

El pliego de condiciones que ha de regir en dichos actos se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las localidades ya citadas, como también el precio límite que se insertará en el Boletín oficial, debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampan, y garantidas con el documento que acredite haber hecho el depósito en la Tesorería respectiva de la cantidad de 250 escudos para Córdoba, 90 para Cáceres, 80 para Huelva, 50 para Baena y 20 para Moratalla, con cuyos requisitos y reunidos que sean los tribu-

nales de subasta á las horas y días señalados, se presentarán á los mismos aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, trascurrida la cual, no podrán admitirse mas, ni retirar las ya presentadas.

Sevilla 22 de Julio de 1869.—El Intendente de ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellon.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... calle..... núm.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite, para la contratación por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, del suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil, estantes ó transeúntes en esta ó en tal localidad, se comprometo á verificar el espresado servicio con entera sujecion á las referidas condiciones en el precio límite que se fija de tanto, ó con la baja de tanto.

Y para que sea válida esta proposicion, es adjunta á la misma el documento justificativo del depósito, que para ello se marca en el anuncio convocando á este acto.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION

DE UTENSILIOS DE CACERES.

NOTA de los artículos ó efectos comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 7.—A D. Julian Iglesias, en Cáceres, 126 litros de aceite á 432 milésimas de escudo.

Cáceres 26 de Julio de 1869.—El Administrador, Juan García Caballero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Jimenez.

ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CACERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 6.—A D. Francisco Javier de la Rosa, en Cáceres, 120 fanegas de trigo al precio de 5 escudos 200 milésimas cada fga.

Dia 15.—Al mismo, en idem, 80 fanegas de trigo al precio de 4 escudos 900 milésimas cada fga.

Dia 6.—A D. Lorenzo Campon, en

Cáceres, 57 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 200 milésimas cada fga.

Cáceres 26 de Julio de 1869.—El Administrador, Juan García Caballero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Jimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, para la instalacion de cátedras para la enseñanza de varias asignaturas correspondientes á los estudios generales de la segunda enseñanza, ha acordado convocar á los que se crean en aptitud de desempeñarlas con arreglo á las bases siguientes:

Las cátedras serán tres, regidas por otros tantos profesores en esta forma:

Un profesor encargado de las asignaturas siguientes: Gramática castellana. Los dos cursos de la Latina. Nociones de Historia universal.

Otro profesor para las de Nociones de Retórica y Poética. Historia de España. Psicología, Lógica y Moral.

Otro profesor para las de Nociones de Geografía, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Cada uno de los profesores disfrutará el haber anual de 400 escudos por la enseñanza de los alumnos pobres que se le designen, y 50 escudos para alquiler de casa, pagado todo trimestralmente de los fondos municipales.

Los padres ó tutores de los alumnos no pobres, formarán una asociacion que satisfará ademas á cada profesor cuando menos la cantidad de 200 escudos anuales segun sea el número de alumnos que se reúna.

Los profesores habrán de suplirse unos á otros en ausencias y enfermedades; estarán sugetos á la legislación general de la instruccion pública, y á las prescripciones del reglamento especial que redactará la Junta local de instruccion pública.

El nombramiento de los profesores se hará por el Ayuntamiento á los 30 días de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía convenientemente documentadas para acreditar cuando menos los extremos siguientes:

Ser mayores de edad.
Haber observado buena conducta moral.

Ser Bachilleres en la facultad de Filosofía y letras ó en la de ciencias etc.

Serán preferidos los aspirantes que acrediten mayor suma de conocimientos y haber prestado servicios en la enseñanza pública.

Valencia de Alcántara y Julio 21 de 1869.—Vicente Rojas Rosario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CABRERO.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del mismo dotada con la cantidad anual de 250 escudos satisfechos por trimestres vencidos con cargo á los fondos municipales, pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Secretaría dentro del plazo de un mes ó treinta días, contados desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á sus pretensiones la certificacion legalizada siendo de distinta provincia, del Alcalde de su respectivo domicilio ó vecindad, en la que se haga constar hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos.

Cabrero y Julio 7 de 1869.—El Presidente, Santiago Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE HOLGUERA.

Hallándose vacante la Secretaría de esta Corporacion por renuncia de D. Serapio Diez que la desempeñaba, ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en 350 escudos que es la consignada en el presupuesto para este año económico. Las solicitudes se admitiran bajo recibo por la Secretaría de la Corporacion dentro de los treinta días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, á las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificacion del Alcalde 1.º de su domicilio que compruebe hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, no inhabilitado para los políticos y no haber sido destituido de otra Secretaría por las Juntas revolucionarias ó Ayuntamientos populares á consecuencia de la revolucion de Setiembre último; cuyos documentos, procediendo de otra provincia, habrán de presentarse legalizados en forma.

Holguera 19 de Julio de 1869.—El Alcalde popular, Baltasar Martin Torrejon.—El Secretario interino, Cayetano Martin de Plasencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCÍAZ.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa formado para contribuir en el presente año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos así vecinos como forasteros y producir en su vista las reclamaciones de agravio que vieren convenirles; advertidos que de no hacerlo dentro de referido término no serán oídos.

Garcíaz 19 de Julio de 1869.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo respectivo al año económico de 1869 á 1870, estará expuesto al público en la casa de Ayuntamiento para los desagrazos desde el día 25 al 30 inclusive del mes actual, durante cuyo término pueden los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presentar las reclamaciones que les convengan.

Santiago del Campo 22 de Julio de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Domingo Cabezo.—El Secretario, Félix Maria de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las quejas de agravio que consideren justas con arreglo á ley.

Valdefuentes 23 de Julio de 1869.—El Alcalde, Andrés Rodriguez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Zarza la Mayor.

Sesion extraordinaria del 5 de Junio.

Leido y aprobado el acuerdo anterior se dió cuenta de la superior orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 2 del corriente, por la cual se invita á esta corporacion para que nombre una comision de su seno y concorra en el dia de mañana á la capital de la provincia para que asista á la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia, y no siendo posible por falta del tiempo necesario para la marcha que la comision que se nombre pueda llegar con oportunidad por haberse recibido con retraso la mencionada invitacion, cuya circunstancia deplora este Municipio, acordó pasar atenta comunicacion al señor cura párroco de esta villa para que en el dia de mañana se cante un solemne Te Deum con el mencionado fin como

prueba del patriótico y sincero apoyo que presta esta corporacion á la digna autoridad superior civil de la provincia, y el gran respeto y júbilo con que secunda las aspiraciones de la Asamblea Constituyente; y por último se acordó tambien celebrar en el Lunes próximo una corrida de novillos como regocijo público por tan feliz acontecimiento, de todo lo cual se dará cuenta á dicha autoridad por medio de certificacion de este acuerdo que se remitirá con atenta comunicacion por el correo de esta noche.

Sesion del dia 6.

Aprobado el acuerdo anterior, y no habiendo ningun asunto de que dar cuenta, se levantó la sesion.

Sesion del dia 13.

Dada cuenta de la circular núm. 33, inserta en el Boletin oficial núm. 151, se acordó proceder á la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico, incluyendo en él los recargos votados para gastos municipales por el Ayuntamiento y asociados.

Sesion del dia 20.

Dada cuenta de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 162 sobre recaudacion de contribuciones, se acordó citar para el siguiente dia á doble número de contribuyentes para que propongan lo que se crea mas acertado respecto á la del impuesto personal, única que no se ha recaudado.

Compareció ante el Ayuntamiento Benita Molano, de estado viuda y madre del mozo Tomas Hidalgo Molano, vecinos de esta villa, y dijo: Que daba su consentimiento materno á su indicado hijo para que sustituya en el servicio militar á D. Antolin Navarro Sande.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Se acordó en virtud de las dificultades que ofrece la confeccion de un repartimiento equitativo de la contribucion del impuesto personal, pedir autorizacion para cobrar los tres trimestres por el de consumo, aprobado para el corriente año, disintiendo de esta opinion el Regidor D. Manuel Lopez Miron que opta por que se reparta por el amillaramiento de riqueza y demas utilidades que cada uno deba representar.

Sesion del dia 27.

Se juró la Constitucion de la Monarquia por el Municipio, empleados del mismo y corporaciones que de él dependen, como son las Juntas locales de Instruccion primaria, Beneficencia y sanidad, las de Peritos de inmuebles é impuesto personal, con escepcion de algunos individuos de las mismas que no lo han prestado haciendo dimision del cargo, y otros que sin haber manifestado las causas, no se presentaron á pesar de haber sido invitados por los correspondientes oficios.

Herrera de Alcántara.

Sesion extraordinaria del 7 de Abril.

Constituido el Ayuntamiento en la Sala capitular, así como tambien los asociados, segun el art. 125 y siguientes de la ley municipal, en conformidad de la disposicion 1.ª de la circular de la Excm. Diputacion de esta provincia, núm. 5, y fecha 2 del corriente mes, inserta en el Boletin oficial extraordinario núm. 120, con el fin de dar cumplimiento á la circular de la Corporacion antes citada.

Abierta la sesion se ordenó por el señor Presidente se diese principio por la lectura de la ley de quintas, que las Cortes Constituyentes han votado en 24 de Marzo último, publicada por circular del Gobierno de provincia, núm. 211, fecha 29 del mismo mes, é inserta en el

Boletin oficial núm. 118, del Martes 30 siguiente, y la circular de la Excm. Diputacion arriba expresada, de todo lo que fueron enterados los señores presentes.

Seguidamente se fijaron todos estos señores en la disposicion 2.ª de referida circular y en el primer medio y último párrafo del art. 2.ª de la ley á que aquella se refiere, lo cual les causó á todos un triste sentimiento su contenido por no poder hacer uso de estos medios, atendiendo,

1.º Porque no posee este pueblo otra clase de bienes que los insignificantes que constituyen las utilidades líquidas figuradas en el repartimiento de territorial, todo lo que representa un capital social que no alcanza á cubrir las primeras necesidades de la vida, despues de pagar las contribuciones de territorial, industrial y de capitacion.

2.º Porque ademas tienen los recargos ordinarios y extraordinarios que del 40 y 50 por 100 respectivamente se han impuesto sobre mencionadas contribuciones, todo por conservar su autonomia municipal.

Y 3.º Porque lo mas sensible aun es la falta de trabajo para el pobre y el llamado mediano en este pueblo á causa de la falta de dos cosechas que en estos dos últimos años han experimentado sus moradores; y los bienes de propios y comunes que les fueron vendidos por el Gobierno no le producen lo suficiente para con su renta atender á tan laudable fin, ni de arrendamientos de productos de otros pueda sacarse cosa alguna, porque no tiene esta villa nada más que el terreno destinado á dehesa boyal, la cual les hace falta para su ganaderia.

La demas riqueza existente en su término jurisdiccional es de los forasteros que están exentos por la ley.

Por todas estas consideraciones todos los señores unánimes acuerdan, que se le haga presente á la Excm. Diputacion que no le queda otro medio que el que dice el art. 2.º en su medio 3.º En cuyos términos, de orden del Sr. Presidente, se dió fin á la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Reunidos los señores de Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, previa citacion y reclamacion de la Junta de presupuestos, se declaró abierta la sesion con el fin propuesto por el Sr. Presidente de que se pudiese en conocimiento de la Excm. Diputacion de esta provincia, que siendo necesario dar fin á la formacion del presupuesto ordinario para el año económico de 1869-70, y no pudiendo hacerse el estado comparativo que debe acompañarle, comparando el presupuesto de gastos é ingresos del año actual con el que queda dicho, á causa de que habiendo fallecido en 4 de Mayo último el Secretario de Ayuntamiento Pedro Magariño, se ignora si formó ó no el presupuesto que habia de regir en el corriente año, puesto que no ha parecido en el archivo municipal, ni aquel Ayuntamiento ni su Alcalde (vista su rusticidad) saben dar razon si fué confeccionado y remitido á la aprobacion de la Superioridad, visto no haberse recibido aun de esta, lo que hace creer la no existencia del mismo, y por cuyo motivo se están verificando los pagos de gastos de este Municipio con arreglo al presupuesto de 1867 á 1868, segun disponia el artículo 101 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1866.

Discutido este asunto por los señores Concejales, y considerando que los gastos é ingresos autorizados en dicho presupuesto de 1867 á 1868 son los mismos que pudieran haberse autorizado por el que se cree no encontrarse hecho para 1868 á 1869, acuerdan, que se solicite de la Excm. Diputacion el que rija como tal presupuesto para el corriente año, el que por hoy se están pagando los gastos, y á cuenta de los que se están reci-

biendo los ingresos, para de este modo poder formar dicho estado comparativo, y con el mismo se declaró por terminada la sesion.

Sesion del dia 2 de Mayo

Reunido el Ayuntamiento y declarada abierta la sesion, se acordó el llamamiento y declaracion de soldados, que se pudiese atenta comunicacion al Jefe de la fuerza de Carabineros de este pueblo, para que este eligiese dos individuos de su digno mando para la medicion de los quintos que han correspondido á este pueblo. Tambien se acordó comprobar la talla para ver si resultaba exacta en cuanto al metro y 560 milímetros que se fijó como medida mínima por la ley de 1.º de Marzo de 1862 y real orden de 18 de Febrero de 1863, la que resultó exacta.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Constituido el Ayuntamiento y asociados que por suerte ha correspondido serlo, con el fin de acordar lo conveniente á proponer á la Excm. Diputacion de esta provincia, y respecto no haber sido posible encontrarse el presupuesto que debiera regir en el presente año económico, ya por ignorarse su paradero y ya por no saberse si seria hecho en tiempo oportuno por el Ayuntamiento anterior, á causa de haber fallecido el Secretario que le servia, estando aquellos señores en duda sobre ello, á quienes se consultó por el Sr. Alcalde, y como se haya presentado por este señor el presupuesto que ha formado para regir en este año de 1868 á 1869, todos los señores presentes despues de discutido y votado lo suficiente con presencia del presupuesto anterior, por el cual se han ido haciendo los pagos interinamente, y demas disposiciones que rigen sobre la materia, y bien enterados de todo, acuerdan: Que se apruebe en todas sus partes expresando presupuesto para el presente año económico, y que se remita duplicado á la aprobacion de dicha corporacion municipal á los fines oportunos.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Junio.

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion se acordó pedir autorizacion al Sr. Gobernador para que en el día de San Juan 24 del actual, tuviese lugar en este pueblo una corrida de novillos en regocijo de la promulgacion del Código fundamental, base de nuestra regeneracion política, dándose de este modo fin á la presente sesion.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Constituido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde, con asistencia del infrascrito Secretario y de los empleados del mismo Ayuntamiento, que son: el alguacil, el guarda de la dehesa boyal el Depositario de los fondos municipales, el Profesor y Profesora de Instruccion primaria de esta villa, los señores que componen la Junta local de Instruccion pública, los unidos al Sr. Alcalde Presidente y Regidor 1.º como vocales de la Junta de Sanidad y los tambien unidos vocales á dicho Sres. Alcalde y Regidor 1.º de la Junta de Beneficencia, únicos empleados y corporaciones que dependen de este Municipio, al objeto de prestar el juramento á la Constitucion de la Monarquia española, promulgada por las Cortes Constituyentes en 6 del corriente mes, ordenado por decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en 17 del mismo mes, publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 164, del 21 del mes de la fecha. Al efecto se ordenó por dicho Sr. Presidente, se diera lectura á dicho decreto en todas sus partes y á referida Constitucion, lo que se hizo, y concluida esta lectura, ocupó

la silla de la presidencia el Regidor 1.º, y tomó juramento al Sr. Alcalde Presidente, quien lo prestó en la forma prevenida; acto seguido hizo el Sr. Alcalde iguales interrogatorios de juramento a todos los demas señores presentes, quienes lo prestaron en la misma forma, con lo que se dió fin a este acto, dándose por el Sr. Presidente un viva a la Constitucion, a las Córtes Constituyentes, al Poder Ejecutivo y al Regente del Reino, lo que fué repetido por todos los señores presentes.

Alia.

Sesion del dia 4 de Abril.

No hubo cosa de importancia, mas que suspender tomar acuerdo sobre la autorizacion que por la ley de 24 de Marzo se concede a los Ayuntamientos para llenar el cupo de soldados por medio de redencion, hasta que la Excm. Diputacion adoptase algunas disposiciones al efecto.

Sesion extraordinaria del dia 6.

El Ayuntamiento en union de los contribuyentes elegidos por suerte con arreglo al art. 125 y siguientes de la ley municipal y número igual de vecinos no contribuyentes, segun lo prevenido en la circular número 5, fecha 2 del dicho mes de Abril, de la Excm. Diputacion provincial para resolver el modo de cubrir el cupo de soldados de esta villa, en el año corriente, se acordó la redencion por veintitres individuos contra diez y ocho, proponiendo con este objeto exclusivamente la parte suficiente del capital de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes enagenados que se halla en la caja de depósitos.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del extracto de los acuerdos tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Sesion del dia 25.

Despues de verificado el sorteo de mozos para la quinta del año actual en el expediente respectivo, se acordó elevar a la Excm. Diputacion el expediente instruido sobre roturacion de parte de las servidumbres publicas que atraviesan el sobrante de la dehesa real por su comprador D. Pedro Valencia, para su resolusion.

Robledillo de la Vera.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Nombramiento de recaudador para las contribuciones de territorial e industrial pertenecientes al cuarto trimestre

Designacion por suerte del Jurado para oír las reclamaciones que se hicieren en el repartimiento del impuesto personal.

Se acordó la exposicion del repartimiento del impuesto personal por término de 15 dias para oír las reclamaciones que se hicieren

Sesion del dia 8.

Nombramiento de la Junta de Sanidad y Beneficencia de esta poblacion.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el estado de los ingresos y gastos municipales pertenecientes a los últimos tres trimestres, para su publicacion en el Boletin oficial de la misma.

Igualmente se acordó la formacion del inventario de todos los documentos que existen en el archivo de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 23.

Se aprobó el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiendo su remesa al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su

publicacion en el Boletin oficial si lo considerase conveniente.

Se acordó en vista de la aprobacion del repartimiento de la contribucion del impuesto personal, proceder a su recaudacion.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Reunido el Ayuntamiento y asociados a fin de acordar ó proponer nuevamente algun medio para la redencion del cupo de soldados que correspondieron a este pueblo para el reemplazo actual, acordaron se cubra este por los mozos que se encuentran alistados.

Sesion extraordinaria del 5 de Junio.

Se acordó dirigir comunicacion al señor Gobernador civil de la provincia, manifestando la imposibilidad de poder concurrir al acto de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia en la capital, a virtud de la distancia que media de esta poblacion, omitiendo por lo tanto el nombramiento del representante por el Ayuntamiento.

Se acordó proceder al arrendamiento del peso y medida fiel de uso voluntario, cuyo arbitrio fué creado por el Ayuntamiento y contribuyentes en sesion del dia 7 de Marzo último.

Sesion del dia 13.

Se acordó proceder a la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1869 al 70, en conformidad a los cupos designados por la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Se dió cuenta de los artículos que comprende la ley fundamental del Estado, votada definitivamente por las Córtes en sesion del dia 1.º de Junio.

Sesion del dia 20.

Se acordó nombrar para representar a este pueblo en la reunion que ha de celebrarse en la ciudad de Plasencia por todos los partícipes en los bienes que comprendia el estinguido sesmo de la misma a D. Fructuoso Sanchez Hidalgo.

Se acordó exponer al público el repartimiento de la contribucion territorial para el año inmediato, por el término de ocho dias, para las reclamaciones que se hicieren.

Sesion del dia 25.

Se acordó citar a los soldados y suplentes de la quinta actual, para que marchen a la Capital a cargo del comisionado nombrado, D. Fructuoso Sanchez Hidalgo.

Se dió cuenta del decreto de 17 del actual, por el cual las Córtes Constituyentes nombraron Regente del Reino, con tratamiento de Alteza, al Excmo. señor D. Francisco Serrano y Dominguez.

Se acordó en vista de la no licitacion al arbitrio del peso y medida fiel para el año próximo, sacarle nuevamente a subasta, rebajando su presupuesto a la suma de 24 escudos.

Valverde del Fresno.

Sesion del dia 6 de Junio.

Abierta la sesion se dió lectura del acta anterior que fué aprobada. Dada cuenta de una orden del Sr. Gobernador, fecha 3 del actual, recibida en este acto, se acordó manifestar a dicho señor, que siendo hoy el dia para la promulgacion de la Constitucion, no le era posible concurrir a la Capital la comision que ordena en su orden.

Sesion del dia 13.

Abierta esta se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo se dió cuenta del Boletin oficial de la provincia, del Jueves 10 del actual, en el que se halla inserto el decreto del Poder Ejecutivo de la Nacion, que previene se proceda a la promulgacion de la Constitucion del Estado.

Se acordó se verifique en este pueblo, en la mañana de este dia, previo anuncio al vecindario, precedido de un repique de campanas que se volverá a repetir por la noche, con iluminacion en estas Casas Capitulares, en las de los individuos de este Municipio y de los demas vecinos que espontáneamente quieran hacerlo.

Así mismo se acordó que para evitar daños no entren los ganados en las rastrojeras, hasta despues de levantadas las mieses.

Se dió cuenta del repartimiento de la contribucion territorial, circulado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, para 1869 a 70, en el que se señaló a este pueblo 760 escudos para gastos municipales, y teniendo solicitado en el presupuesto y expediente de arbitrios 1.140 escudos 540 mils. para dicho objeto, se recurra a la Excm. Diputacion para que se sirva autorizar a este Ayuntamiento para incluir en el reparto estas sumas.

Se dió cuenta del extracto formado de las sesiones del mes anterior que fué aprobado y se acordó se remita al señor Gobernador.

Sesion del dia 27.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Dada cuenta de los decretos de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda, fecha 16 del actual, por los que se previene presten juramento a la Constitucion del Estado, los Ayuntamientos y demas empleados que de él dependen, así como el de los referidos Ministerios, que con antelacion habian sido convocados, tuvo lugar la jura prevenida, con las formalidades prescritas en dichos decretos.

Se nombró el concejal que ha de hacer en la Capital la entrega de quintos, que recayó en el Sr. Nicolas Fagundos.

Dada cuenta de una instancia presentada por José Rufino Carrasco, en que solicita trasladar su vecindad a Salamanca, se acordó acceder a su peticion.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1868 a 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del mes anterior.....	»	»
Propios.....	134	4
Total ingresos..	134	4

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	33	
Instruccion pública.....	28	45
Correccion pública.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	2	600
Resultas.....	9	584
Total gastos..	73	229

RESUMEN.

Ingresos.....	134	4
Gastos.....	73	229
Existencia para el siguiente trimestre.....	60	775

Torviscoso 10 de Mayo de 1869.—El Secretario, Ramon Gallego Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALVILLAR DE IBOR.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Febrero último.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	34	318
Recaudado por contribuciones.....	79	211
Total ingresos..	113	529

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	76	600
Policia rural.....	»	»
Instruccion pública.....	25	
Beneficencia.....	200	
Obras públicas.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Imprevistos.....	10	
Total gastos..	111	800

RESUMEN.

Ingresos.....	113	529
Gastos.....	111	800
Existencia para el siguiente mes.....	1	729

Navalvillar de Ibor 28 de Febrero de 1869.—El Secretario, Faustino Porras y Herrera.—V.º B.º—El Alcalde, Feliz del Cerro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESQUEZA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Mayo último.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	»	»
Resultas.....	191	137
Total ingresos..	191	137

GASTOS.

Ayuntamiento.....	29	800
Policia de seguridad.....	4	
Instruccion pública.....	133	600
Beneficencia municipal.....	200	
Correccion pública.....	»	»
Cargas.....	7	537
Total gastos..	175	137

RESUMEN.

Ingresos.....	191	137
Gastos.....	175	137
Existencia para el siguiente mes.....	16	

Pesqueza 2 de Junio de 1869.—El Secretario, Domingo Rodriguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Andrés Granado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE DON MIGUEL.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Mayo último.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del mes anterior.....	327	800

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Rústica al camino de la Isla, herencia, Dionisio, Manuela y Felipe Gordito.
 Idem á los Hoyos, herencia, los mismos.
 Idem al teso Tomillar, herencia, los mismos.
 Idem á los Escarbajales, herencia, los mismos.
 Idem al teso Tomillar, herencia, los mismos.
 Idem á los Escarbajales, herencia, los mismos.
 Idem á los Cordales, herencia, los mismos.
 Idem al camino de los Cordales, herencia, los mismos.
 Idem al sitio de Nuñez, legado, Isabel Lajas.
 Idem al molino del Capitan, legado, la misma.
 Idem al cercado Cadino, legado, Juan Gomez Lajas.
 Idem á las Cabezuelas, legado, Antonia Gomez Lajas.
 Idem á las Navezuelas, legado, la misma.
 Idem al Riscal, idem, la misma.
 Idem á las Zumaqueras, idem, la misma.
 Idem á los Corrales, idem, la misma.
 Idem á la Ultrera, idem, la misma.
 Urbana en la plazuela junto á la Iglesia parroquial, compra, Agustin Lajas y Pablo Hernandez.
 Idem al sitio de los Cardales, compra, D. Pedro Duran.
 Rústica al Riscal, adjudicacion judicial, Rita Rubio.
 Idem á los Escarbajales, adjudicacion judicial, la misma.
 Idem á la viña de Aparicio, adjudicacion judicial, la misma.
 Idem al teso Tomillar, adjudicacion judicial, la misma.
 Idem al Chapatal, adjudicacion judicial, la misma.
 Idem al Castillo, idem, idem.
 Idem la viña al camino de Sta. Cruz, idem, id.
 Idem á la calleja del Laurel, idem, id.
 Idem al Pedroso, compra, Juan Corchero.
 Urbana, compra, Carlos Mateos.
 Rústica á la Molinilla, compra, Benito Angel Lopez.
 Idem á la Tarigüela, compra, D. Modesto Corchero.
 Idem, herencia, D. Antolin Barcia.
 Idem en el molino tuado del Capitan, compra, Benito Angel Lopez.
 Urbana en la calle de la Amargura, herencia, Manuela Rubio.
 Rústica en Carozo Berezo, compra, Isidro Dominguez.
 Idem al sitio del Huertillo, compra, Francisco Gonzalez.
 Idem al Riscal, compra, Fabian Gordo.

Idem á la Rinconada, compra, Vicente Castillo.

Idem al Pico, compra, el mismo.

Idem á las Palomeras, compra, el mismo.

Idem al teso de Pedro Mingo, compra, el mismo.

Idem á los Cardales, compra, José Gordo.

Idem al lagar de Isidro Simon, compra, el mismo.

Idem al Castaño, herencia, Maria Corchero.

Idem á la huerta de la Lopa, herencia, la misma.

Idem al Rodeo Pelado, herencia, la misma.

Id. al Mimbrero, herencia, la misma.

Idem á las Palomeras, herencia, la misma.

Idem al molino de Manrique, herencia, la misma.

Idem al teso la Engarilla, herencia, la misma.

Idem al cercado de Cándido, herencia, la misma.

Idem al Callejon, herencia, la misma.

Id. á la Calzada, herencia, la misma.

Id. á la Retuerta, herencia, la misma.

Idem á la Carrasquilla, herencia, la misma.

Idem á la junta de los rios, herencia, la misma.

Urbana en la calle Larga, herencia, la misma.

Idem parte de casa de la que fué de Diego Corchero, herencia, la misma.

Rústica á la Cerquilla, herencia, Pedro Corchero.

Idem á las viñas de abajo, herencia, el mismo.

Idem al Cercado, herencia, el mismo.

Idem á la Hoya Morena, herencia, el mismo.

Idem en el mismo sitio, herencia, el mismo.

Idem á la fuente de la Mora, herencia, el mismo.

Id. á los Alamos, herencia, el mismo.

Idem al tesillo del Cura, herencia, el mismo.

Idem á los Cardales, herencia, el mismo.

Idem al teso de la Engarilla, herencia, el mismo.

Idem á las viñas de abajo, herencia, el mismo.

Idem á las juntas de los rios, herencia, el mismo.

Idem, término de Torrecilla, herencia, el mismo.

Idem á las viñas de abajo, herencia, el mismo.

Urbana en la calle Larga, herencia, el mismo.

Idem ó parte de casa que fué de Diego Corchero, herencia, el mismo.

Rústica al camino de Hernan-Perez; idem en el cercado de la Zambrana; idem al tesillo del Cura; idem al arroyo Galapagar; corresponden á Santiago Simon, por herencia.

Idem al camino de Hernan-Perez; idem al cercado de la Zambrana; idem al tesillo del Cura; idem al arroyo Galapagar; corresponden á Maria Simon, por herencia.

Idem al camino de Hernan-Perez; idem al cercado de la Zambrana; idem al tesillo del Cura; idem al arroyo Galapagar; corresponden á Francisco Simon, por herencia.

Idem al camino de Hernan-Perez; idem al cercado de la Zambrana; idem al tesillo del Cura; idem al teso Redondo; corresponden á Ana Simon, por herencia.

Rústica al camino de Hernan-Perez; idem al cercado de la Zambrana; idem al teso del Cura; idem al teso Redondo; corresponden á Francisco Simon, por herencia.

Idem al sitio de las Paredes; urbana en la calle Larga; corresponden á Juliana Roman, por compra.

Rústica á la Cambrona, permuta, Domingo Dominguez.

Idem á la calleja de la huerta del Obispo, compra, Pedro Duran.

Idem no se expresa el sitio, corresponde á Julian Martin, por compra.

Idem al Carozo berezo, compra, Pedro Castillo.

Id. al Campanero, compra, el mismo.

Idem la Robaldea, compra, D. Modesto Corchero

Idem á la Regadera del rio, compra, Tomás Rodriguez.

Idem en las eras, compra, Pedro Rodriguez del Castillo.

Idem al Calvario, compra, Antonia Sanchez.

Idem á la Nava de Cabo, compra, Victoriano Matias.

Idem á la Hoya morena, compra, Gregorio Mateos.

Idem al arroyo de Santa Maria, compra, Dámaso Sanchez.

Idem al camino de la Zambrana, compra, Francisco Hernandez Pintado.

Idem á Valdeherrerros; idem á los Castaños; urbana ó sea tercera parte de la casa de Manuel Puertas, corresponden á Julian Puertas, por herencia.

Idem á la viña del Pozo; idem á los Castaños; urbana ó la tercera parte de casa de Manuel Puertas; corresponden á Antonio Puertas, por herencia.

Rústica á Valdeherrerros; idem al Teso de Pedro Mingo; idem al Madroñal; idem al Prado; idem á los Zorreros; idem al mismo sitio; idem al mismo sitio; idem al camino de la Isla; idem á los Castaños; idem á dicho sitio; idem al Osario; idem á las Viñas de abajo; idem á las callejas de los Cardales; idem al Prado; idem en dicho sitio; idem al Castillo; urbana ó sea la casa que habitó Ramon Gonzalez; idem á la calle del Asafranal, corresponden á Antonia Sanchez Morales, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, á 2,200 á 2,400 escudos fanega.

Idem nueva, á 2,100 id.

Trigo vendido. 330 fanegas.

Precio medio. 4,333 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Baños minero-medicinales de Navalpino.

Desde el dia 15 de este mes está abierto al público el Establecimiento de aguas minero-medicinales de Navalpino en la provincia de Ciudad-Real; y habiéndose concluido las obras de dicho Establecimiento el bañista encontrará en la presente temporada que dura hasta último de Setiembre: depósitos y pilas con aseo y esmerado servicio: cómodas habitaciones con sus camas y demas útiles necesarios: y abundantes, variados é higiénicos alimentos.

Conocidos son de los habitantes de estas provincias los admirables efectos de las aguas de Navalpino, cuando hasta el dia solo se ha hecho uso de ellas á la intemperie y sin direccion ni precauciones higiénicas: y naturalmente tienen que aumentarse sus buenos efectos cuando ahora el bañista vá á hacer uso de dichas aguas, rodeado de las comodidades indispensables para la vida, y bajo la direccion de un Médico-Cirujano Director, nombrado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.

Recaudado por contribuciones.	89 188
Resultas.	90 700
Propios.	400
Total ingresos.	579 888

GASTOS.

No se han hecho pagos durante este mes.

RESUMEN.

Ingresos.	579 888
Gastos.	» »
Existencia para el siguiente mes.	579 888

Torre de D. Miguel 1.º de Junio de 1869.—El Secretario, Francisco Dominguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Cirilo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARVAJO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Mayo último.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.	»	»
Recaudado por contribuciones.	5	428
Total ingresos..	5	428

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.	1	52
Policia urbana y rural.	»	»
Instruccion pública.	»	»
Correccion pública.	»	»
Montes.	»	»
Imprevistos.	»	»
Total gastos..	1	52

RESUMEN.

Ingresos.	5 428
Gastos.	1 52
Existencia para el siguiente trimestre.	4 376

Santiago de Carvajo 16 de Junio de 1869.—P. I., Manuel Batalla.—V.º B.º.—El Alcalde, Enrique Cantero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Por disposicion de esta Alcaldia se halla depositada en sujeto abonado y gastos por servicios, una jaca que se supone extraviada y cuya procedencia se ignora, aprehendida en la dehesa denominada Dehesilla, término de esta ciudad, siendo las señas de aquella como siguen:

El castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, cerrada, pelos blancos en la cruz, un lunar blanco en el costillar derecho y en buen estado de carnes.

Lo que se anuncia para que llegando á noticia del dueño de expresado semoviente se presente á recojerla en esta Alcaldia en término de doce dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia previo acreditar la pertenencia y satisfacer los gastos originados.

Plasencia y Julio 23 de 1869.—El Alcalde, José Amador.